



# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

## **CAPITULO I. NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Mercado de Abastos de Monesterio, en lo que se refiere a la adjudicación de puestos, apertura y cierre de los mismos, régimen de traspasos de puestos, condiciones de salubridad del Mercado, competencias del Ayuntamiento en relación con el mismo, derechos y obligaciones de los titulares, relaciones con los usuarios y régimen sancionador.

### **Artículo 2.**

El Mercado de Abastos está compuesto por 12 puestos, que están destinados a la venta de carne, fruta, verdura, pescados y demás productos derivados de la naturaleza de tal servicio. Así como aquellas otras actividades que, por considerar el Ayuntamiento convenientes o necesarias, sean autorizadas por este.

Dos de los puestos están ubicados en el ensanche central del pasillo y estarán destinados preferentemente a ventas ocasionadas, una vez por semana como mínimo.

### **Artículo 3.**

El Mercado Municipal ostenta la condición de servicio público, por lo que el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Las órdenes o normas que el Alcalde dicte en relación con el Mercado serán de obligado cumplimiento para los arrendatarios de los puestos.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P N° 52  
17/03/2008**

El edificio y todos los puestos ubicados en el recinto del Mercado de Abastos son propiedad del Excmo. Ayuntamiento y, por tanto, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

### **Artículo 4.**

El horario de venta al público, apertura y cierre es de lunes a sábados de 8 a 14 horas, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local pueda fijar en cualquier momento otro horario distinto.

Los titulares de los puestos y sus dependientes podrán entrar en el mercado una hora antes de la señalada para la venta al público y salir una hora después. El vendedor que necesite más tiempo para la preparación o retirada de los productos podrá entrar en el mercado en las horas fijadas para la limpieza del mismo. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de la limpieza o vigilancia, así como otros empleados del Ayuntamiento.

La descarga de los géneros se efectuará durante las horas y en la forma que determine el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Los transportistas serán responsables de los daños que causaren con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

## **CAPITULO II – ARTÍCULOS DE VENTA AUTORIZADOS**

### **Artículo 5.**

La denominación de los puestos será la que figure en el contrato correspondiente y el comercio que se ejerza en el mismo será el que corresponda a dicha denominación, sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento

Podrán expedirse los artículos siguientes:



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

Pescado fresco y toda clase de alimentos congelados, no pudiendo expendirse en el mismo puesto alimentos frescos y congelados.

- Verduras, frutas..
- Ultramarinos y salazones
- Carnicería
- Otros análogos

Para el cambio de actividad de las tiendas se precisa la autorización del Ayuntamiento.

La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. En caso de que se pretenda la venta de algún producto no enumerado, resolverá el Ayuntamiento

### **CAPITULO III. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO**

#### **Artículo 6.**

Sólo podrán ser titulares de los puestos aquellas personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar y que no estén incursoas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida.

Las personas interesadas en la adjudicación de un puesto deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en la totalidad de los ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Monesterio.

Los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como el período de vigencia de los mismos.

### **Artículo 7.**

Las personas interesadas en la obtención de licencia para la ocupación de los puestos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, deberán solicitarlo, mediante escrito, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.

Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe/s correspondientes para la venta en cuestión.
- Fotocopia del carné de manipulador de alimentos.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de la totalidad de los ingresos de derecho público en el Ayuntamiento de Monesterio.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.

La Junta de Gobierno Local, después de disponer la instrucción del correspondiente expediente administrativo, abierto con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, resolverá la petición autorizando o denegando el puesto

Siempre que existan puesto/s vacante/s se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, previo anuncio de la Alcaldía-Presidente, que se expondrá en el propio puesto/s vacante/s, en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y se le dará difusión a través de la emisora municipal. Los días 15 y último día del mes se cerrará el plazo, se decidirá sobre la petición y se reabrirá nuevamente si hubiera algún puesto/s vacante/s.

Para la toma de decisión la Junta de Gobierno tendrá en cuenta los siguientes factores, valorados de forma global:

- a) Si la actividad propuesta se presta ya o no en el mercado y en qué medida
- b) Si la actividad propuesta se presta ya o no en el municipio y en qué medida
- c) Si la actividad propuesta se adecua y qué grado a las características de este tipo de centros
- d) Si la actividad propuesta es compatible y en qué grado con el resto de los existentes en el mercado
- e) Si la actividad propuesta se adecua y en qué grado a las dimensiones del puesto

El titular del puesto deberá estar en todo momento en posesión de la correspondiente licencia fiscal.

La concesión del puesto tendrá carácter discrecional, pudiendo ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas del presente reglamento, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo, y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P N° 52  
17/03/2008**

Si las peticiones fueran superiores al número de puestos disponibles, se procederá a la adjudicación conforme a los criterios ya mencionados.

En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superior al de puestos establecidos.

La cesión tendrá una vigencia de 10 años, tras los cuales deberá renovarse la solicitud con arreglo a la documentación referida.

Se prohíbe la cesión de la titularidad de los puestos bajo cualquier modalidad, salvo cumplimiento del titular de la edad de 65 años o jubilación anticipada, o incapacidad del titular, debidamente acreditada que le impida desarrollar personalmente la actividad comercial.

La cesión en estos casos solo podrá efectuarse a los que resulten ser herederos forzosos.

En caso de fallecimiento, se transmitirá el puesto a favor de quien resulte ser heredero del titular, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente reglamento. En estos supuestos deberán comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia en el plazo de tres meses. De no realizarlo, se declarará sin efecto la adjudicación y extinguido el derecho.

No habiendo disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres o hermanos del titular, por ese orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia a quien justifique su colaboración con el titular en los dos años anteriores al fallecimiento.

En el supuesto de fallecimiento de los interesados, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento, expresando la persona que ocupará el puesto

### **Artículo 8.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, los derechos de ocupación de puestos se extinguen por:



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

- a) Finalización del plazo de adjudicación.
- b) Renuncia del titular.
- c) Declaración de quiebra del titular, mediante resolución firme.
- d) Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de la terminación del plazo de adjudicación.
- e) Cesión no autorizada del puesto, entendiéndose que existe cesión siempre que aparezca al frente de aquellos persona distinta al titular o persona autorizada por el Ayuntamiento.
- f) Pérdida de algunas de las condiciones que fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- g) No ocuparse o permanecer cerrado el puesto para la venta por espacio de cuarenta y cinco días consecutivos, o cincuenta alternos, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- h) Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- i) Cualquier infracción cometida tras haber sido acordada la suspensión de la actividad de venta en tres ocasiones desde el inicio de la misma por el titular.
- j) Falta de pago reiterada de la tasa que se le girase y estuviese obligado a pagar como titular de un puesto.

### **Artículo 9.**

A la extinción de los derechos de ocupación de los puestos, cualquiera que fuera la causa, los titulares deberán dejar libres y vacíos, a disposición Ayuntamiento, los locales objeto de la adjudicación. La Administración Municipal, en caso contrario, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

## **CAPITULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS**

### **Artículo 10.**



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

El Ayuntamiento les otorgará la necesaria protección para que puedan prestar debidamente el servicio.

### **Artículo 11.**

Los titulares están obligados a:

- a) A usar los puestos únicamente para la venta de mercancías y objetos, propios de su negocio.
- b) A tener expuestos a la vista del público cuando menos una muestra de todos los géneros que se expendan.
- c) A ejercer su actividad comercial durante las horas señaladas.
- d) A desarrollar dicha actividad personal o directamente, sin perjuicio, de la colaboración directa de su cónyuge o ascendiente, descendientes y dependientes.
- e) A vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada, exigiendo esta obligación a sus colaboradores.
- f) A cuidar de que sus respectivos puestos y espacios fronteros a los mismos se hallen en buen estado, limpios y libres de obstáculos y residuos.
- g) A realizar el depósito o vertido de residuos sólidos y líquidos a los contenedores o recipientes destinados a tal fin en las dependencias del mercado, trasladándolos en bolsas, cajas o recipientes que impidan perder o derramar su contenido.
- h) A atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) A satisfacer puntualmente las exacciones que les corresponda abonar, teniendo disposición los recibos acreditativos del pago de las mismas.
- j) A facilitar los datos y comprobaciones que les sean solicitados por la Administración Municipal.
- k) A disponer de los instrumentos de pesar y medir necesarios, que deberán ajustarse a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes, procurando el uso de balanzas automáticas, que se colocarán de forma que el peso pueda ser visto y leído por los compradores.





## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P N° 52  
17/03/2008**

- l) A presentar certificado expedido por facultativo competente, acreditativo del estado sanitario del titular y de sus colaboradores cuando le fuese requerido por la Administración Municipal.
- m) A cumplir cuantas otras obligaciones resulten de este reglamento y de las disposiciones legales que sean de aplicación en materia de sanidad, abastos, policía, alimentación y comercio, así como de las órdenes o instrucciones dimanantes de la Administración Municipal.
- n) A hacer frente a los pagos derivados de los consumos de agua y electricidad (incluyendo todos los conceptos del recibo correspondiente: cuotas, alquiler, consumo, equipos de medición, consumo, etc...). En el caso de que no se contara con equipos de medición individualizados para casa puesto, se hará una estimación de los consumos de cada cesionario a partir de los registros totales.

### **Artículo 12.**

Cámaras frigoríficas.

- El cesionario podrá hacer uso de las cámaras frigoríficas siempre que así venga reconocido en la licencia de la concesión.
- En el uso de la cámara se atenderá a las normas de carácter sanitario que le sean de aplicación, así como a criterios de economía. En este sentido, sólo se hará uso de 1 de las 2 cámaras disponibles siempre que sanitariamente esté admitido y que exista espacio suficiente en dicha cámara.
- En las cámaras solo estará permitido el almacenamiento de productos para la venta en el propio mercado.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

### **Artículo 13.**

Queda prohibido:

- a) Limpiar despojos en el mercado durante el horario señalado para la venta al público.
- b) Lavar en los puestos el pescado destinado a la venta, salvo por solicitud del comprador para su preparación para el consumo.
- c) Disponer de recipientes u otros utensilios que faciliten manipulaciones nocivas o almacenar cualquier clase de productos insalubres.
- d) Alterar el precio de venta de las mercancías una vez expuesto al público, a no ser que sea a la baja.
- e) Vocear la naturaleza y precio de la mercancía y llamar a los compradores.
- f) Exender las mercancías fuera de los puestos y obstaculizar con ellas el libre paso.
- g) Estacionar carretillas u otros vehículos ligeros dentro del recinto del mercado, salvo que sea imprescindible, y por el tiempo necesario, para operaciones de carga y descarga.
- h) Utilizar medios de transporte o recipientes que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto.
- i) Tocar o manosear la mercancía expuesta, en especial, aquellos productos susceptibles de fácil contaminación.

### **CAPITULO V. OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS**

### **Artículo 14.**

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos fijos y queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P N° 52  
17/03/2008**

### **Artículo 15.**

Sin previo permiso de la Administración Municipal no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos del Mercado.

### **Artículo 16.**

Irán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos o instalaciones.

Dichas obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios titulares, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos titulares en la forma que proceda.

### **Artículo 17.**

En lo no previsto en las presentes normas, en relación con las obras e instalaciones en los puestos del Mercado, los titulares deberán ajustarse a las normas aprobadas o que puedan aprobar en lo sucesivo el Ayuntamiento.

## **CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 18.**

1. Los Servicios Municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Monesterio, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones,



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y demás atribuciones aplicables.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Monesterio la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en el ámbito de su competencia, según la vigente legislación de régimen local, sanidad y consumo, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia, así lo requieran.

4. Los titulares de los puestos y, en su caso los colaboradores, serán responsables de las infracciones que cometan.

### **Artículo 19.**

1. Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias al presente Reglamento, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2. A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

### **Artículo 20.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
2. La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y puestos.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

3. La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración Municipal de la Inspección Sanitaria.
4. El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
5. El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada y suficiente a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra el puesto para simular una apariencia de venta.
6. El incumplimiento del horario establecido para apertura y cierre del mercado.
7. El incumplimiento de los demás apartados del artículo. 15, cuando no suponga falta grave o muy grave.

Los apartados 5,6 y 7, sólo serán de aplicación a los titulares de los puestos.

Las demás podrán aplicarse también a los colaboradores.

### **Artículo 21.**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La reiteración o reincidencia de cualquier falta leve.
2. Las alteraciones de orden público que produzcan escándalo dentro del mercado en sus inmediaciones.
3. Las ofensas leves de palabra o de obra a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el mercado propias del servicio o miembros de la inspección sanitaria, a los agentes de la autoridad y a los usuarios del mercado.
4. Causar negligentemente daños al edificio o instalaciones.
5. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente reglamento de los acuerdos y resoluciones que emanen del Ayuntamiento o de la Alcaldía sobre la normativa y desarrollo del mismo.
6. Las defraudaciones en la cantidad o calidad del género en venta.
7. La venta de productos para los que no se posee autorización.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

8. El cierre no autorizado del puesto por más de tres días consecutivos o quince alternos, en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal o causa justificada a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra con apariencia de normalidad para simular apariencia de venta.

Los apartados 5, 6, 7 y 8 sólo se aplicarán a los titulares, el resto se aplicarán también a los colaboradores.

### **Artículo 22.**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La reiteración o reincidencia en cualquier falta grave.
2. Las ofensas graves de palabra o de obras a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el mercado, propias del servicio o, miembros de la inspección sanitaria a los agentes de la autoridad y, a los usuarios del mercado.
3. La cesión no autorizada del puesto.
4. Causar dolosamente daños al edificio, puestos o instalaciones.
5. La modificación no autorizada de la estructura o instalaciones de los puestos.
6. El cierre no autorizado del puesto por más de quince días consecutivos o treinta alternos en el transcurso de un año, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada y suficiente a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra con una apariencia de normalidad para simular la apariencia de venta.
7. Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros que haya dado lugar a sanción por infracción grave de la disciplina de mercado.
8. El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes recibidas en materia de seguridad e higiene de los puestos.

Los apartados números 3, 5, 6, 7 y 8 sólo se aplicarán a los titulares de los puestos; el resto se podrá aplicar también a los colaboradores.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P Nº 52  
17/03/2008**

### **Artículo 23.**

Las sanciones serán las siguientes:

A. Por infracciones leves:

- a) Multa de 250 € a 750 €

B. Por infracciones graves:

- a) Multa de 500 € a 1.500 € y/o
- b) Suspensión de actividad por venta de 15 días.

C. Por infracciones muy graves:

- a) Suspensión de actividades de venta hasta 60 días o
- b) Extinción de la titularidad del puesto y su reversión al Ayuntamiento.

En cualquier caso comportará la pérdida del puesto la cesión no autorizada del puesto, y lo previsto en el art. 21 núms. 4 y 6

### **Artículo 24.**

Para la instrucción del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y cuantas disposiciones de se dicten desarrollo o sustitución de aquellas.

### **Artículo 25.**

La imposición de la sanción corresponderá en todo caso al Alcalde, salvo la que comporte pérdida del puesto que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

**B.O.P N° 52  
17/03/2008**

Para la imposición de la sanción se fijará atendiendo, dentro de los máximos autorizados, a la reiteración, reincidencia, intencionalidad y naturaleza de los perjuicios causados. Y sin perjuicio de la indemnización que en su caso, por daños y perjuicios deba hacer frente el infractor. Asimismo, la sanción será compatible con la reposición, si procede, por el infractor de la situación jurídica alterada.

En caso de existencia de hechos que, aun siendo sancionables, la competencia recaiga en autoridades distintas de las municipales, serán puestas en conocimiento de las mismas a los efectos oportunos por parte del Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de ésta.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido, a partir de la publicación, el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65º de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, conforme a lo dispuesto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, referida Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días subsiguientes a su publicación.